



FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE FÚTBOL

OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL

21 de agosto de 2025

Circular 2025 – 08

A: Miembros y afiliados a la FPF.

Reciban un cordial saludo, de todo el personal que labora en la FPF.

Después de haber realizado el análisis correspondiente en cuanto a los enunciados del **Artículos 12, del Estatuto de la FPF y los Artículos 13 y 14 de los Estatutos Modelos de las Asociaciones Regionales**, se establece la existencia de una duplicidad de funciones en cuanto a la admisión de un nuevo club para ser miembro de una Asociación Regional y afiliado a la FPF, razón por la cual se recurre al principio de doble instancia, el mismo que permite que prevalezcan las facultades establecidas para el órgano o norma superior, en este caso los Estatutos de la FPF, por lo tanto, el Consejo del ente federativo, mediante la **Resolución No. 2025 – 09**, aprueba lo siguiente:

1. La decisión de admitir a un nuevo club a una Asociación Regional y como afiliado a la FPF, será responsabilidad definitiva del Congreso de la FPF, previa aprobación por parte del Consejo.
2. La decisión del Consejo de la FPF, es de inmediata aplicación, una vez sea aprobada y deberá reflejarse en los Estatutos de cada una de las Asociaciones Regionales, en un plazo no mayor a los seis (6), meses.

Estas determinaciones, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros y afiliados a la FPF y su entrada en vigor es inmediata.

Gabriel J. Ortiz
Secretario General